



BUENOS AIRES **30 MAR 2011**

VISTO el Expediente N° 278 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma del Art. 36 del Estatuto Social de la Sociedad, y del nuevo texto ordenado del Estatuto Social de HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó original y duplicado del formulario "G" de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA; el primer testimonio de la Escritura N° 2288, folio 11569 de fecha 6 de diciembre donde se vuelca el acta de la Asamblea celebrada el 28 de octubre de 2010, las publicaciones de Ley y el Dictamen Profesional de Precalificación.

Que en el Texto Ordenado del Estatuto Social, protocolizado mediante la Escritura N° 2288 no se consignó correctamente la modificación del Art. 36; situación que fue rectificada mediante la Nota N° 4610, donde se acompañó la primera copia de la Escritura N° 146 de fecha 02/02/2011, "Rectificatoria de Reforma y Texto Ordenado de Estatutos", y copia certificada –margen simple y ancho- de la citada escritura.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del estatuto social de la aseguradora, se concluye con fundamento en lo establecido en el Art. 8° de la ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que atento el objeto de la reforma que se presenta para su aprobación, cabe estarse a lo sentado por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN en dictamen emitido con fecha 6 de febrero de 1989 sobre constitución de sociedad anónima por parte de San Cristóbal Mutual de Seguros Generales (Colección Dictámenes T° 188 Pág. 48),



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas "2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"
Superintendencia de Seguros de la Nación

corresponde a esta Superintendencia de Seguros competencia residual respecto a lo referido en materia de seguros resultando competencia exclusiva de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA todo lo atinente a la persona jurídica.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la reforma del Art. 36 del Estatuto Social de la Sociedad, y del nuevo texto ordenado del Estatuto Social de HSBC LA BUENOS AIRES SEGUROS S.A., de conformidad con lo aprobado por Asamblea celebrada en fecha 28 de octubre de 2010.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confíerese intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, Notifíquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: **3 5 6 9 3**

FIRMADO POR ; **FRANCISCO DURAÑONA**